

ACUERDO #85

HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDOS

PRIMERO. En Sesión celebrada el 2 de abril de 2019, los Diputados Edgar Viramontes Cárdenas, Alma Gloria Dávila Luévano, Ma. Edelmira Hernández Perea, Ma. Isabel Trujillo Meza y Susana Rodríguez Márquez, en sus calidades de integrantes de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 97, 98, 102 y 103 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo en vigor; sometieron a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que autoriza el envío de expedientes al archivo legislativo.



SEGUNDO. En la misma Sesión de su lectura se propuso a la Asamblea, se considera a la Iniciativa como de urgente resolución, por lo que fue sometido a su discusión, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. Los diputados y diputadas iniciantes señalaron en su Iniciativa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. ANTECEDENTES

El propósito de atender de manera pronta y expedita las solicitudes, peticiones, propuestas e iniciativas de ciudadanos y autoridades de distintos niveles y esferas de autoridad, incluyendo legisladores, es de interés público. Atendiendo a este principio, se ha llevado a cabo una minuciosa revisión de los expedientes de asuntos radicados en la Comisión Legislativa de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, por lo cual, proponemos sean desahogados mediante un instrumento legislativo denominado "Punto de Acuerdo", una vez que se han agotado las fases procesales para la integración de expedientes y el acopio de elementos que los



complementaran, su conclusión o bien su archivo definitivo, mediante resolución fundada y motivada en terminos de nuestra normatividad.

Atendiendo al principio de seguridad jurídica, las solicitudes, peticiones, promociones y acciones de las que se da cuenta en la presente Iniciativa, se clasifican de acuerdo a su materia, objeto y alcances, para no dejar en la indefinición, instancia alguna que requiera la declaración de un derecho, el reconocimiento de un deber o la emisión de una resolución.

En términos generales, el sentido de la presente Iniciativa de punto de acuerdo se fundamenta en el principio de economía procesal, aplicando criterios racionales, con irrestricto respeto a los derechos de los proponentes y de terceros con ellos relacionados, atendiendo también a la temporalidad en su presentación y a la pertinencia económica, social y política del momento.

II. ATRIBUCIONES:

El Artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo dice que toda Iniciativa deberá dirigirse a la Legislatura, por escrito y constando la firma de quien o quienes la presenten, anexando versión en medio magnético, y podrán ser:

 De ley, cuando contengan un proyecto de resolución por el que se otorguen derechos o



impongan obligaciones a todas las personas en general;

De decreto, cuando se trate de un proyecto de resolución por el que se otorguen derechos o DELECTADO impongan obligaciones a determinadas personas físicas o morales, y

III. De acuerdo, cuando se trate de cualquier otra resolución que no sea ley o decreto, las cuales sólo podrán ser presentadas por diputados.

Así mismo el citado ordenamiento menciona que las atribuciones de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, de acuerdo al artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, son las siguientes:

- La emisión o reforma de la Ley Orgánica del Municipio;
- II. La aprobación o reforma de las Leyes de Ingresos de los Municipios, así como determinar las bases, montos y plazos sobre los cuales recibirán las participaciones, de conformidad con lo que señale la ley reglamentaria;
- III. En forma conjunta con la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la expedición o modificaciones a la ley con base en la cual el Ejecutivo y los ayuntamientos puedan celebrar empréstitos, contraer deuda pública y obligaciones con cargo a sus respectivos patrimonios;



Lo referente a autorizar a los ayuntamientos la contratación de créditos o pasivos, siempre que se destinen para inversiones públicas productivas, incluyendo los que realicen los organismos descentralizados o empresas públicas municipales.

- V. De los que se refieran sobre autorización a los ayuntamientos, para la desafectación, cambio de régimen de propiedad o enajenación de bienes muebles e inmuebles o constitución de derechos reales sobre los mismos;
- VI. Coadyuvar en la capacitación y actualización a los integrantes de los ayuntamientos y su personal de apoyo, sobre las atribuciones que las leyes y reglamentos les señalen;
- VII. Del servicio civil de carrera en los municipios, conjuntamente con la Comisión de la Función Pública y Planeación Democrática del Desarrollo;
- VIII. Las disposiciones relativas a la promoción del desarrollo económico municipal;
- IX. Las bases para la celebración de los convenios de colaboración entre la Federación, el Estado y los municipios;
- Las disposiciones relativas a la municipalización de los programas de desarrollo social y combate a la pobreza, y



Las bases para la elaboración del plan trianual de desarrollo y los programas operativos anuales de los municipios.

III. DETERMINACIÓN

anterior, el trámite de los expedientes de enajenaciones se sujeta a lo que dispone la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios es sus artículos 27, 28, 29 y relativos.

En reunión celebrada en fecha 12 de marzo del presente Fortalecimiento de Hacienda y Comisión Municipal, con la facultad que le confiere para solicitar la información complementaria de los asuntos turnados y habiéndose solicitado a los ayuntamientos en fecha 6 de noviembre de 2018, la ratificación o no de sus solicitudes, así como el acta respectiva, y considerando que a la fecha no han contestado, se propone elevar a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular no continuar con el trámite de los expedientes y proceder a su archivo; en la inteligencia de que los aludidos cuerpos edilicios podrán autorización la cualquier momento, solicitar, en correspondiente, una vez que se colmen los requisitos de mérito. En consecuencia, envíese al archivo legislativo los siguientes expedientes:

TEPECHITLÁN



M. LEGISLATURA DEL ESTADO	Expediente Técnico Administrativo para que se autorice al Ayuntamiento de Ojocaliente, Zac., la desincorporación de 10,643.45 metros cuadrados, que se desmembrarán de un predio de mayor superficie, ubicados en la zona industrial Trasgo, al norte de la cabecera de ese municipio, a favor del Fideicomiso Zacatecas.	Radicado el 15 de enero de 2018
SOMBRERETE	Expediente Técnico Administrativo mediante el cual el Ayuntamiento de Sombrerete, Zac., solicita la autorización de esta Legislatura, para celebrar contrato de comodato respecto de un predio rústico con la Asociación Civil Casa Misericordia de Santa Isabel de Hungría, para la construcción de un Centro de Atención para personas vulnerable	Radicado el 15 de marzo de 2018
VETAGRANDE	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el decreto 258 publicado en el POGE el 05 de enero de 1980.	Radicado el 12 de junio de 2018
ZACATECAS	Escrito mediante el cual solicitan la revocación del decreto número 241, publicado en el POGE número 68, de fecha 22 de agosto de 1992, centro social de la Colonia Lomas del Lago.	Radicado el 21 de agosto de 2018
MAZAPIL	Paquete de 49 Expedientes, mediante los cuales solicitan la autorización de esta Legislatura para enajenar igual número de bienes inmuebles, a favor de particulares; lo anterior, debido al crecimiento del pueblo y la instalación de la empresa minera Peñasquito, S.A. de C.V."	Radicado el 2 de octubre de 2018





Expediente Técnico Administrativo, mediante el cual solicitan la autorización de esta Legislatura para enajenar un bien inmueble bajo la modalidad de permuta con el Sector Salud, por la propiedad donde se encuentra la Clinica de Salud de la Cabecera Municipal.

Radicado el 18 de octubre de 2018

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento, además, en los artículos 106 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:

Primero. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, autoriza el envío de los expedientes enumerados en el apartado tercero del presente Acuerdo, al archivo legislativo, por falta de interés de los promoventes.

Segundo. La autorización anterior deja a salvo los derechos de quienes teniendo interés jurídico, los hagan valer en la vía y forma que convenga, complementando los expedientes correspondientes en cualquier momento.

Tercero. Notifiquese a los promoventes, el contenido del presente Acuerdo.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

Parto en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, a los dos días del mes de abril del año dos mil discinueve.

N. LEGISLATURA DEL ESTADO

PRESIDENTA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. AÍDA RUIZ FLORES
DELGADILLO

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

DIP. EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO